

RESOLUCIÓN 2359 DE 2020

(septiembre 29)

Diario Oficial No. 51.459 de 06 de octubre de 2020

MIGRACIÓN COLOMBIA

Por la cual se implementa un nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia - PEP, establecido mediante Resolución 2052 <sic, [2502](#)> del 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [2610](#) de 2020, 'por la cual se corrige un error mecanográfico de la Resolución [2359](#) del 29 de septiembre de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.482 de 29 de octubre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 2, 3 y 7 del artículo [4o](#) y, los numerales 3, 4 y 14 del artículo [10](#) del Decreto 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley [4062](#) de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo objetivo es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que mediante la Resolución [5797](#) del 25 de julio de 2017 "Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se creó un mecanismo de facilitación migratoria que permite al Estado colombiano preservar el orden interno y social, evitar la explotación laboral y velar por el respeto de la dignidad humana, debido a la situación de orden interno que vive el vecino país, permitiendo su permanencia en Colombia, siempre que se cumpla con los requisitos determinados en el artículo [1o](#) de la citada Resolución, a saber:

- “1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente Resolución.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente”.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia implemento el Permiso Especial de Permanencia - PEP, mediante Resolución [1272](#) del 28 de julio de 2017, especificando en sus artículos [1o](#) y [2o](#), entre otras condiciones, que este instrumento de control y registro cobijaría a los nacionales venezolanos que se encontraban en el territorio colombiano el día 28 de julio de 2017, y podría solicitarse ante la autoridad migratoria hasta la fecha 31 de octubre de 2017.

Que a través de la Resolución [0740](#) del 5 de febrero de 2018 “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia - PEP, creado mediante Resolución [5797](#) del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se dispuso conceder nuevos términos para expedir y solicitar este mecanismo de facilitación migratoria, autorizando a los nacionales venezolanos que se encontraran en el territorio colombiano a fecha 2 de febrero de 2018, puedan solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación de la citada Resolución, permitiendo su permanencia regular en Colombia, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidos.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia implemento el nuevo término establecido para el Permiso Especial de Permanencia - PEP, mediante Resolución [0361](#) del 6 de febrero de 2018, especificando en sus artículos [1o](#) y [2o](#), entre otras condiciones, que este instrumento de control y registro, cobijaría a los nacionales venezolanos que se encontraban en el territorio colombiano el día 2 de febrero de 2017, y que podría solicitarse ante la autoridad migratoria hasta la fecha 7 de junio de 2017

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución [10677](#) de 2018 “por la cual se establece un nuevo término para acceder año Permiso Especial de Permanencia - PEP, creado mediante Resolución [5797](#) del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia” dispuso conceder nuevos términos para expedir y solicitar este mecanismo de facilitación migratoria, autorizando a los nacionales venezolanos que se encontraran en el territorio colombiano a fecha 17 de diciembre de 2018, puedan solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación de la citada Resolución, permitiendo su permanencia regular en Colombia, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidos.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante resolución [3317](#) de 2018 implemento el nuevo término establecido para el Permiso Especial de Permanencia - PEP, especificando en sus artículos [1o](#) y [2o](#), entre otras condiciones, que este instrumento de control y registro cobijaría a los nacionales venezolanos que se encontraban en el territorio colombiano el día 17 de diciembre de 2018, y que podría solicitarse ante la autoridad migratoria hasta la fecha 27 de abril de 2019.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución [0240](#) de 2020 “por la cual se establece un nuevo término para acceder año Permiso Especial de Permanencia - PEP, creado mediante Resolución [5797](#) del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia” dispuso conceder nuevos términos para expedir y solicitar este mecanismo de facilitación migratoria, autorizando a los nacionales venezolanos que se encontraran en el territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019, puedan solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación de la citada Resolución, permitiendo su permanencia regular en Colombia, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidos.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante resolución [0238](#) de 2020 implemento el nuevo término establecido para el Permiso Especial de Permanencia – PEP, especificando en sus artículos [1o](#) y [2o](#), entre otras condiciones, que este instrumento de control y registro cobijarla a los nacionales venezolanos que se encontraban en el territorio colombiano el día 29 de noviembre de 2019, y que podría solicitarse ante la autoridad migratoria hasta la fecha 28 de marzo de 2020.

Que a través de la Resolución 2052 <sic, [2502](#)> del 23 de septiembre de 2020 “Por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia – PEP, creado mediante Resolución [5797](#) del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia”, se dispuso conceder nuevo término para expedir y solicitar este mecanismo de facilitación migratoria, autorizando a los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 31 de agosto de 2020. para que soliciten el Permiso Especial de Permanencia (PEP) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación de la citada Resolución, permitiendo su permanencia regularen Colombia, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidos.

Que actualmente 98.013 ciudadanos venezolanos se encuentran irregulares en el territorio colombiano, y pueden obtener el Permiso Especial de Permanencia como documento de identificación que les permite acceder las ofertas institucionales que este trae como son los servicios de educación, salud, trabajo, entre otros.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO TÉRMINO DEL PEP. <Ver Notas del Editor> <Inciso corregido por el artículo [1](#) de la Resolución 2610 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Impleméntase el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo [1o](#) de la Resolución [2502](#) del 23 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se otorgará a los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo [1o](#) de la Resolución 5797 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, e implementados mediante Resoluciones [1272](#) de 2017, [0361](#), [3317](#) de 2018 y [0238](#) de 2020 por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y se encuentren en territorio colombiano a fecha 31 de agosto de 2020, información que será verificada por Migración Colombia en su base de datos.

Notas del Editor

- Establece el artículo [19](#) del Decreto 216 de 2021, 'por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria', publicado en el Diario Oficial No. 51.603 de 1 de marzo de 2021. Vigente hasta el 1 de marzo de 2031:

'ARTÍCULO [19](#). RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA. A partir de la publicación del presente decreto, no se expedirá ningún Permiso Especial de Permanencia nuevo, y todos los Permisos Especiales de Permanencia cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PEPFF, que se encuentren vigentes, quedarán prorrogados automáticamente por el término de dos (2) años, desde dicha fecha.

PARÁGRAFO 1o. Los titulares del Permiso Especial de Permanencia que no hubieren podido renovarlo dentro de los plazos establecidos para dicha renovación podrán hacerlo, de conformidad con lo establecido mediante acto administrativo por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

PARÁGRAFO 2o. Los ciudadanos venezolanos que en virtud de la Resolución 2052 <sic, [2502](#)> del 23 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y de la Resolución [2359](#) del 29 de septiembre de 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, cumplen con los requisitos para la expedición del Permiso Especial de Permanencia y no pudieron obtenerlo dentro del plazo establecido en dichas resoluciones, podrán hacerlo de conformidad con lo establecido mediante acto administrativo por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

PARÁGRAFO 3o. El Permiso Especial de Permanencia para el fomento de la formalización (PEPFF) podrá expedirse para aquellos a quienes autorice el Ministerio del Trabajo hasta noventa (90) días calendario posteriores a la publicación del presente decreto, y con una vigencia máxima de dos (2) años contados a partir de la publicación del presente decreto.

PARÁGRAFO 4o. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establecerá el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la transición del Permiso Especial de Permanencia y coordinará con las entidades relacionadas el tránsito respectivo. '.

Notas de Vigencia

- Inciso corregido por el artículo [1](#) de la Resolución 2610 de 2020, 'por la cual se corrige un error mecanográfico de la Resolución [2359](#) del 29 de septiembre de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.482 de 29 de octubre de 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2359 de 2020:

ARTÍCULO 1. Implementase el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Resolución 2052 <sic, [2502](#)> del 23 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se otorgará a los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo [1o](#) de la Resolución 5797 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, e implementados mediante Resoluciones [1272](#) de 2017, [0361](#), [3317](#) de 2018 y [0238](#) de 2020 por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y se encuentren en territorio colombiano a fecha 31 de agosto de 2020. información que será verificada por Migración Colombia en sus bases de datos.

g

PARÁGRAFO 1o. La expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), se realizará en línea, de forma gratuita, a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad <http://www.migracioncolombia.gov.co>. disponible a partir del día 15 de octubre de 2020, hasta el día 15 de febrero de 2021.

PARÁGRAFO 2o. Los procedimientos y demás requisitos de acceso y uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP), implementados mediante Resolución [1272](#) de 2017 continuarán vigentes durante el nuevo término concedido, salvo lo dispuesto en el presente Acto.

PARÁGRAFO 3o. De conformidad con el artículo 5o de la Resolución 2052 <sic, [2502](#)> del 23 de septiembre de 2020, El Permiso Especial de Permanencia expirará automáticamente sin que medie pronunciamiento alguno de la autoridad migratoria, cuando a su titular le sea autorizada visa de conformidad con la normatividad vigente.



ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a 29 de septiembre de 2020.

JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS

Director General Migración Colombia



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

